



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2716/01, correspondiente a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas.

Las Ordenanzas N° 3753/01, 3836/02, 3990/03, 4097/04, 4252/05 y 4374/06.

El Decreto N° 1080/07 dictado Ad Referendum; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4490

ARTICULO PRIMERO: Prorrógase por el término de 12 meses la vigencia de la Ordenanza N° 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes y de la Ordenanza N° 3836 que suspende la Compra Ambulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalídese el Decreto N° 1080 de fecha 5 de septiembre de 2007.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.